

BANCO DE ESPAÑA

11573 RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 20 de mayo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,690	99,990
1 ECU	128,311	128,697
1 marco alemán	62,482	62,670
1 franco francés	18,573	18,629
1 libra esterlina	183,041	183,591
100 liras italianas	8,301	8,325
100 francos belgas y luxemburgueses	303,540	304,452
1 florin holandés	55,486	55,652
1 corona danesa	16,163	16,211
1 libra irlandesa	166,791	167,293
100 escudos portugueses	75,045	75,271
100 dracmas griegas	52,551	52,709
1 dólar canadiense	83,388	83,638
1 franco suizo	68,048	68,252
100 yenes japoneses	77,040	77,272
1 corona sueca	17,344	17,396
1 corona noruega	16,006	16,054
1 marco finlandés	22,996	23,066
100 chelines austriacos	887,872	890,540
1 dólar australiano	75,366	75,592

Madrid, 20 de mayo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

11574 RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la homologación concedida a la cocina a gas, marca «Fagor», modelo CE-5140 a la cocina a gas marca «Fagor», modelo CE-5240.

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, territorio histórico de Gipuzkoa, para la ampliación de la homologación concedida a la cocina a gas, marca «Fagor» modelo CE-5140 a la cocina a gas marca «Fagor», modelo CE-5240, fabricada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, territorio histórico de Gipuzkoa.

Visto el Real Decreto 105/1985, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Vista la resolución de 14 de septiembre de 1990, del Director de Administración Industrial, por la que se amplía la homologación concedida a la cocina mixta, categoría III, clase I, marca «Fagor», modelo FE-4G a varias cocinas entre ellas la denominada con la marca «Fagor», modelo CE-5140.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita.

Resultando que la ampliación de la homologación concedida a la cocina a gas marca «Fagor», modelo CE-5140, se pretende ampliar a la cocina a gas marca «Fagor», modelo CE-5240, siendo las modificaciones estéticas, sin afectar a la seguridad de personas o bienes.

Esta Dirección de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado ampliar la citada homologación a la cocina a gas categoría III, clase I, marca «Fagor», modelo CE-5140 manteniendo la misma contraseña de homologación CEH-0060P, disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de

conformidad de producción antes del 27 de marzo de 1994 y siendo las características técnicas las expresadas en la primitiva homologación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 27 de marzo de 1992.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alonso.

11575 RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelo 412 TL y modelos derivados fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, Sociedad Anónima), en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por José Miguel Cuadra Yarritu, en nombre y representación de «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, Sociedad Anónima), domiciliada en Orduña, barrio La Pau, número 8, territorio histórico de Bizkaia, para la homologación de la cocina doméstica a gas marca «Timshel», modelo 412 TL y sus modelos derivados 310 TL, 410 TL y 415 TL fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, Sociedad Anónima), en su instalación industrial ubicada en Orduña, territorio histórico de Bizkaia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita.

Resultando que el laboratorio AMT de Tres Cantos, Madrid, mediante dictámenes técnicos G-910082-1 y G-910082-2, ha certificado que los modelos presentados cumplen las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustibles y las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AG-6 y MIE-AG-9 aprobados por Orden de 7 de junio de 1988.

Resultando que la Delegación Territorial de Industria en Bizkaia mediante informe de referencia 16.217 ha hecho constar que el sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación de «Sociedad de Materiales Orduña Laboral» (SOMOL, Sociedad Anónima), es capaz de garantizar la calidad de los productos fabricados.

Esta Dirección de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre sobre calidad y seguridad industrial ha acordado:

Primero.—Homologar la cocina doméstica a gas marca «Timshel», modelo 412 TL con la contraseña de homologación CEH-0066P.

Segundo.—Ampliar la referida homologación a los modelos derivados 310 TL, 410 TL y 415 TL en las mismas condiciones.

Tercero.—Disponer asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 27 de marzo de 1994.

Se definen, por último, como características técnicas para los modelos homologados las que se indican a continuación:

Marca: «Timshel».

Modelo: 412 TL.

Tipo de gas: butano; propano, ciudad, natural.

Número de quemadores a gas: cuatro, horno y grill.

Potencia total: 13.960 W.

Marca: «Timshel».

Modelo: 310 TL.

Tipo de gas: butano, propano, ciudad, natural.

Número de quemadores a gas: tres, horno y grill.

Potencia total: 10.240 W.

Marca: «Timshel».

Modelo: 410 TL.

Tipo de gas: butano, propano, ciudad, natural.

Número de quemadores a gas: cuatro, horno y grill.

Potencia total: 11.680 W.

Marca: «Timshel».

Modelo: 415 TL.

Tipo de gas: butano, propano, ciudad, natural.

Número de quemadores a gas: tres, horno y grill.

Número de placas eléctricas: una.

Potencia total: 7.400 W.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 27 de marzo de 1992.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

11576 RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc (Conca de Barberà);

Considerando lo que disponen el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Catalunya, y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, he resuelto:

1. Incoar el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Santa María la Major, de Montblanc (Conca de Barberà).

2. Definir el entorno de protección del monumento, que queda delimitado en el plano anexo a la presente resolución. Los bienes muebles contenidos en el inmueble que puedan ser afectados por la declaración serán debidamente determinados durante la tramitación del expediente.

3. Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de ésta al Alcalde del Ayuntamiento de Montblanc, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras inaplazables en la zona afectada deberá ser previamente autorizada por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural correspondiente.

4. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

5. Comunicar la presente resolución al Registro de bienes de interés cultural de Catalunya y al Registro general de bienes de interés cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 11 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección de Santa María la Major, de Montblanc

El entorno de protección de este monumento es el ámbito delimitado por una línea poligonal cerrada de la que consideramos su inicio el punto originado por el cruce del eje de la calle del Degà con el eje de la calle de Regina. Situados en este punto y haciendo un recorrido antihorario de este perímetro, el entorno sigue por el eje de la calle de la Regina y enlaza con el eje de la calle del Ducat atravesando la plaza Major. En este punto, el eje de la calle del Ducat se cruza con el eje de la calle Major; el entorno hace un giro en dirección norte y sigue por el eje de dicha calle Major. En esta dirección sigue hasta el punto originado por el eje de la calle de Molins. Sigue por este eje de calle y en esta dirección hasta enlazar con el eje de calle del Escultor Belart. Gira al norte en este punto por el eje de la calle del Escultor Belart para girar seguidamente en dirección oeste, pasando por la esquina nordeste y la fachada norte del antiguo edificio de la prisión, por el eje del callejón que separa la fachada norte de la antigua prisión de las edificaciones vecinas. En esta dirección indicada y a la altura de la esquina noroeste de la antigua prisión, el perímetro gira en dirección noroeste para ir a buscar el eje de la travessia de la Pedrera, que sigue hasta desembocar a la calle del Mur. El entorno prosigue por el eje de

esta calle enlazando con el eje de la calle del Pla, que recorre hasta encontrar el eje de la calle de Vilasalva. En este punto el entorno hace un giro a sudoeste para reseguir la calle Vilasalva por su eje y gira a sudeste para ir a buscar el eje de la calle del Castell, hasta encontrar la prolongación del eje de la calle del Degà. Aquí situados, el entorno hace un giro casi al sur, siguiendo el eje de la calle del Degà hasta interseccionarse con el eje de la calle de la Regina, originándose el punto del que hemos partido en este recorrido antihorario de la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María la Major, de Montblanc.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

11577 RESOLUCION de 29 de enero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado edificio número 7 de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), en Sevilla.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General del bien inmueble denominado edificio número 7, de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), en Sevilla, cuyos valores histórico y etnográfico son los que le dan importancia al inmueble.

Es un edificio que desde el año 1901 alberga al Ateneo de Sevilla, entidad cultural de gran importancia para la ciudad, que surge como consecuencia del ambiente social de Sevilla del siglo XIX. Desde su fundación en 1879 se preocupa de elevar el interés intelectual mediante conferencias, discursos, lecturas, exposiciones, excursiones, publicaciones... con objeto de contribuir a la mejora moral y material de hombre.

El inmueble se construye posiblemente a finales del siglo XVIII, está formado por la unión de dos casas que posteriormente fueron modificadas obedeciendo a las necesidades de la sociedad que en dicho edificio tiene su sede, respondiendo a la tipología clásica de casa-patio, tan característica en esta ciudad.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del inmueble denominado edificio número 7 de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder, de acuerdo con los artículos 9.º 4 y 8.º 3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, la aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Cuarto.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán